

CONVENCIÓN XIV DE LA HAYA RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE LANZAR PROYECTILES Y EXPLOSIVOS DESDE GLOBOS. 1907.

Los que suscriben, Plenipotenciarios de las Potencias invitadas a la Segunda Conferencia Internacional de la Paz, en La Haya, debidamente autorizados al efecto por sus Gobiernos, inspirándose en los sentimientos expresados en la Declaración de San Petersburgo, del 29 de noviembre/11 de diciembre de 1868, y deseando renovar la declaración de La Haya del 29 de julio de 1899, cuyo término ha expirado,

Declaran:

Las Potencias Contratantes consienten en prohibir, por un período que se extiende hasta el fin de la Tercera Conferencia de la Paz, que se lancen proyectiles y explosivos desde los globos o por otros medios análogos nuevos.

La presente Declaración no es obligatorio sino para las Potencias Contratantes, en caso de guerra entre dos o más de ellas.

Dejará de ser obligatorio desde el momento en que, en una guerra entre Potencias Contratantes, una Potencia no Contratante se una a uno de los beligerantes.

Las ratificaciones se depositarán en La Haya.

Del depósito de las ratificaciones se extenderá un acta, de la cual se enviarán, por la vía diplomática, copias conformes certificadas a todas las Potencias Contratantes.

Las Potencias no firmantes podrán adherirse a la presente Declaración. A este fin comunicarán la adhesión a las Potencias Contratantes, mediante una notificación escrita dirigida al Gobierno de los Países Bajos, el cual la comunicará a todas las demás Potencias Contratantes.

Si una de las Altas Partes Contratantes denuncia la presente Declaración, la denuncia no producirá efecto sino un año después de su notificación, hecha por escrito al Gobierno de los Países Bajos, y comunicada por éste a todas las demás Potencias Contratantes.

La denuncia no producirá efecto sino respecto de la Potencia que la haya notificado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios firman la presente Declaración, en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un ejemplar único que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y del que se expedirán copias conformes certificadas por la vía diplomática a las Potencias Contratantes.